por su Real zedula firmada de su Real mano
y refrendada del Secretario Pedro de Contreras su
Secretario su fecha en Madrid a doce de
Julio del dicho año de mill y seis uentos y ocho
se le concedio la provision y por ella se sirvio a su
Magestad con onze mill quinientos y ochenta reales de a
ocho y en sus officios tierras Imposicion dozientos mill
ducados como del dicho asiento y sus con
diciones y Real cedula mas largamente se decla
ra y contiene a que se remite y despues por el
año de mil y seis uientos y cinquenta su Magestad del
señor Don Phelipe quarto que dios tiene concedio
a esta uilla los dichos preuilexios y asientos y
dio facultad assimismo con fuerza de con
tracto y uenta para que las tierras y al dicho
y arboles que la dicha uilla tiene
que dasen por propios suias y los baldios comun
junto les y ... y propios que de ellos
tiene y los arbolados en unos y otros ar
boles y baldios que tuviere en los pastos
y uezindad con declaracion que ninguna persona
napudiese con ... (nombramiento) de ellos sino fue
se quien ... y ... declaro
y que el ... de las aguas ... se
en la forma que siempre por orden y de
posision suia y al ... de aguas
que de tiempo inmemorial a esta parte a